

TABLA DE APLICABILIDAD OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

CENTRO EMPRESARIAL DE CHIHUAHUA

COPARMEX CHIHUAHUA

CONTENIDO

ARTÍCULO 77	2
ARTÍCULO 78	13
ARTÍCULO 90	13
ARTÍCULO 91	14

ARTÍCULO 77

Fracción		Aplicabilidad	Motivo por el que no aplica
I	El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	Aplica	
II	Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	Aplica	
III	Las facultades de cada Área	Aplica	
IV	Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos	No aplica	Derivado del análisis de los documentos que norman la vida interna del sujeto obligado y atendiendo a que éste no cuenta con un presupuesto asignado, ya que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decima Cuarta del Acta Constitutiva de éste, para el logro y realización de sus objetos contarán con fondos procedentes de las cuotas de sus agremiados, así como con los donativos que se obtengan por cualquier otro concepto, por consiguiente, al no tener un presupuesto no cuentan con programas operativos, presupuestarios, entre otros.
V	Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	No aplica	Derivado del análisis de los documentos que norman la vida interna del sujeto obligado y atendiendo a que éste no cuenta con un presupuesto asignado, ya que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decima Cuarta del Acta Constitutiva de éste, para el logro y realización de sus objetos contarán con fondos procedentes de las cuotas de sus agremiados, así como con los donativos que se obtengan por cualquier otro concepto, por consiguiente, al no

			tener un presupuesto no cuentan con programas operativos, presupuestarios, entre otros.
VI	Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	No aplica	Derivado del análisis de los documentos que norman la vida interna del sujeto obligado y atendiendo a que éste no cuenta con un presupuesto asignado, ya que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decima Cuarta del Acta Constitutiva de éste, para el logro y realización de sus objetos contarán con fondos procedentes de las cuotas de sus agremiados, así como con los donativos que se obtengan por cualquier otro concepto, por consiguiente, al no tener un presupuesto no cuentan con programas operativos, presupuestarios, entre otros.
VII	El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.	Aplica	
VIII	La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de	No aplica	Al sujeto obligado no se le asigna un presupuesto, ya el recurso con el que cuenta proviene de las cuotas de sus agremiados así como de donaciones. Así mismo, éstos no tienen la calidad de servidores públicos, en consecuencia, no genera

	compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.		información relacionada con la presente obligación de transparencia.
IX	Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.	Aplica	
X	El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.	No aplica	Habiendo revisado los documentos que norman la vida interna del sujeto obligado, se advierte que se encuentra integrado por socios o agremiados representados legalmente por un Consejo Directivo Central elegido por la Asamblea General de Agremiados, esto, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Tercera y Quinta del Acta Constitutiva de éste, por lo que no cuenta con plazas de base ni de confianza, resultando evidente que no tiene atribuciones para generar información.
XI	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.	Aplica	
XII	La versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.	No aplica	No cuenta con facultades para generar información que guarde relación con esta obligación de transparencia, ya que no cuenta con servidores públicos, sino únicamente con socios o agremiados y un Comité Directivo, cuyos integrantes no perciben remuneración por ser cargos honorarios.
XIII	El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.	Aplica	

XIV	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.	No aplica	La revisión de los documentos que norman la vida interna del sujeto obligado, atendiendo a la naturaleza, objeto y atribuciones del sujeto obligado, arrojó que ésta no prevé atribuciones o facultades para emitir convocatorias para ocupar puestos públicos información que en su caso guardaría relación con esta obligación de transparencia
XV	La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: a) Área. b) Denominación del programa. c) Periodo de vigencia. d). Diseño, objetivos y acances. e) Métras físicas. f) Población beneficiada estimada. g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal. h) Requisitos y procedimientos de acceso. i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana. j) Mecanismos de exigibilidad k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones. l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo. m) Formas de participación social. n) Articulación con otros programas sociales. o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente. p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizada. g) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.	No aplica	Del análisis a los documentos que norman la vida interna del sujeto obligado y atendiendo a la naturaleza, objeto y atribuciones del mismo, no arrojó que prevea atribuciones o facultades para desarrollar o regular programas que impliquen subsidios, estímulos o apoyos que incidan en el bienestar o ejercicios de derechos de la población, información que en su caso, guardaría relación con esta obligación de transparencia

XVI	Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.	Aplica	
XVII	La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.	No aplica	De los documentos que norman la vida interna del sujeto obligado, se desprende que su esquema de asociación patronal laboral no les determina a sus asociados el carácter de servidores públicos sujetos al esquema de sanciones en términos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y párrafo cuarto del artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
XVIII	El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.	No aplica	De los documentos que norman la vida interna del sujeto obligado, se desprende que su esquema de asociación patronal laboral no les determina a sus asociados el carácter de servidores públicos sujetos al esquema de sanciones en términos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y párrafo cuarto del artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
XIX	Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.	Aplica	
XX	Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.	Aplica	
XXI	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	No aplica	La información que involucra el cumplimiento de esta obligación de transparencia deviene de encontrarse asignados recursos para el Presupuesto de Egresos del sujeto obligado, con datos desglosados correspondientes a la Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual no es aplicable a este sujeto obligado dada su naturaleza como

			asociación de patrones, aunado a que no se cuenta con un presupuesto asignado.
XXII	La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.	No aplica	Los sindicatos no se encuentran contemplados para ser sujetos de deuda pública.
XXIII	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	No aplica	Conforme a la naturaleza de la asociación de patrones, es posible advertir que no cuenta con asignación de recursos públicos para elaborar campañas o programas de comunicación social o destinadas a publicidad.
XXIV	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	No aplica	Es notorio que el sindicato, no tratándose de un ente público con ejercicio presupuestario por no ser esta su naturaleza institucional, no es sujeto de este tipo de verificación fiscal que genere la información que involucra el cumplimiento de esta fracción.
XXV	El resultado de la dictaminación de los estados financieros.	No aplica	Derivado del estudio de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, normatividad en materia financiera y fiscal aplicable en el Estado de Chihuahua, se advierte que no se encuentra la obligación para dictaminar los estados financieros; así mismo, atendiendo a lo establecido en el artículo 32 A del Código Fiscal de la Federación no se desprende tal obligación a cargo de los Sindicatos, ni de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
XXVI	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas	No aplica	Derivado del análisis de los documentos que norman la vida interna del sujeto obligado y atendiendo a la naturaleza, objeto y atribuciones del Sindicato, se obtiene que no prevé atribuciones o facultades para generar información que en su

	personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.		caso, guarde relación con esta obligación de transparencia.
XXVII	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.	Aplica	
XXVIII	La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1) La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo. 2) Los nombres de los participantes o invitados. 3) El nombre del ganador y las razones que lo justifican. 4) El área solicitante y la responsable de su ejecución. 5) Las convocatorias e invitaciones emitidas. 6) Los dictámenes y fallo de adjudicación. 7) El contrato y, en su caso, sus anexos. 8) Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda. 9) La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable. 10) Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación	No aplica	Derivado del análisis a los documentos que norman la vida interna del sujeto obligado y atendiendo a la naturaleza, objeto y atribuciones del Sindicato, se obtiene que no prevé atribuciones o facultades para generar información que, en su caso, guarde relación con esta obligación de transparencia.

	<p>respectiva. 11) Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración. 12) Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados. 13) El convenio de terminación. 14) El finiquito.</p> <p>b) De las adjudicaciones directas:</p> <p>1) La propuesta enviada por el participante. 2) Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo. 3) La autorización del ejercicio de la opción. 4) En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos. 5) El nombre de la persona física o moral adjudicada. 6) La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución. 7) El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra. 8) Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda. 9) Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados. 10) El convenio de terminación. 11) El finiquito.</p>		
XXIX	Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados.	Aplica	
XXX	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.	No aplica	De los documentos que rigen la vida interna del sindicato, se desprende que se trata de una asociación de patrones que no cuenta con las atribuciones equivalentes a la implicación de concepto que dispone la precisión del Lineamiento.

XXXI	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	No aplica	En función de que para el cumplimiento de esta fracción, el Lineamiento lo liga al Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental publicado en el DOF el 20 de agosto de 2009 y demás normatividad aplicable, y toda vez, que en el caso concreto, dada la naturaleza del sujeto obligado de asociación de patrones, dicho marco normativo no le resulta aplicable.
XXXII	Padrón de proveedores y contratistas.	No aplica	del análisis de los documentos que norman la vida interna del sujeto obligado, y resultando que se trata de una asociación de patrones que no realiza dichas acciones, ya que los ingresos por cuotas de sus agremiados se observa dedicado al sostenimiento administrativo, aunado, a que no son sujetos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua
XXXIII	Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado.	No aplica	Derivado del análisis a los documentos que norman la vida interna del sujeto obligado y atendiendo a la naturaleza, objeto y atribuciones del Sindicato, se obtiene que no prevé atribuciones o facultades para generar información que, en su caso, guarde relación con esta obligación de transparencia.
XXXIV	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	Aplica	
XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.	No aplica	Derivado del análisis a los documentos que norman la vida interna del sujeto obligado y atendiendo a la naturaleza, objeto y atribuciones del Sindicato, se obtiene que no prevé atribuciones o facultades para generar información que, en su caso, guarde relación con esta obligación de transparencia.

XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	Aplica	
XXXVI I	Los mecanismos de participación ciudadana	No aplica	Derivado del análisis a los documentos que rigen la vida interna del sujeto obligado, se obtiene que no prevé atribuciones o facultades para generar información que en su caso, guarde relación con esta obligación de transparencia.
XXXVI II	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.	No aplica	Derivado de lo dispuesto en los Lineamientos, la información correspondiente a la presente obligación de transparencia emana de la información derivada de los programas presupuestarios con los que cuente el sujeto obligado, y tal como ya se analizó anteriormente, a éste no se le asigna presupuesto alguno.
XXXIX	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados.	Aplica	
XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos.	No aplica	Habiendo revisado los documentos que norman la vida interna del sujeto obligado, resulta evidente que no cuenta con facultades para generar información que guarde relación con esta obligación de transparencia.
XLI	Los estudios financiados con recursos públicos.	Aplica	
XLII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.	No aplica	El sujeto obligado no es una Institución de Seguridad Social, así mismo, se carece de acreditación respecto a que éste realice el pago de jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadores.
XLIII	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.	No aplica	La información correspondiente se encuentra vinculada a que los ingresos sean generados en función de la respectiva ley de ingresos, y en el caso concreto la asociación de patrones no cuenta con presupuesto asignado ni se encuentra regulada por Ley de Ingresos.

XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.	No aplica	Derivado del análisis a los documentos normativas que rigen la vida interna del sujeto obligado y atendiendo a la naturaleza, objeto y atribuciones del mismo, se obtiene que no prevé atribuciones o facultades para generar información que en su caso, guarde relación con esta obligación de transparencia.
XLV	El catálogo de disposición y guía de archivo documental.	Aplica	
XLVI	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.	No aplica	Derivado del análisis a las disposiciones normativas que rigen la vida interna del sujeto obligado y atendiendo a la naturaleza, objeto y atribuciones del mismo, se obtiene que no prevé atribuciones o facultades para generar información que en su caso, guarde relación con esta obligación de transparencia.
XLVII	Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.	No aplica	El sujeto no cuenta con atribuciones para la realización de dicha actividad, así como lo contemplado por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al señalar que la intervención de comunicaciones podrán ser solicitadas únicamente por las autoridades facultadas o los Ministerios Públicos de las Entidades Federativas.
XLVIII	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	Aplica	

ARTÍCULO 78

Fracción		Aplicabilidad	Motivo por el que no aplica
I	Los Sujetos Obligados comunicarán al Organismo Garante la relación de la información, a que se refiere el artículo anterior, que le es aplicable, de conformidad con sus atribuciones, a efectos de que este último la verifique y apruebe. El Organismo Garante verificará que los Sujetos Obligados publiquen en sus portales de internet y, a la vez, en la Plataforma Nacional la información que les resulte aplicable.	Aplica	

ARTÍCULO 90

Fracción		Aplicabilidad	Motivo por el que no aplica
I	Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:	Aplica	
	a) El domicilio.	Aplica	
	b) Número de registro.	Aplica	
	c) Nombre del sindicato.	Aplica	
	d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan	Aplica	
	d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia,	Aplica	
	e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo.	Aplica	
	f) Número de socios.	Aplica	
	g) Centro de trabajo al que pertenezcan.	Aplica	
	h) Central a la que pertenezcan, en su caso.	Aplica	
II	Las tomas de nota.	Aplica	

III	El estatuto.	Aplica	
IV	El padrón de socios.	Aplica	
V	Las actas de asamblea.	Aplica	
VI	Los reglamentos interiores de trabajo.	Aplica	
VII	Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo.	Aplica	
VIII	Todos los documentos contenidos en el expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.	Aplica	

ARTÍCULO 91

	Fracción	Aplicabilidad	Motivo por el que no aplica
I	Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades.	Aplica	
II	El directorio del Comité Ejecutivo.	Aplica	
III	El padrón de socios.	Aplica	
IV	La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.	Aplica	